

Resolución Nº 2687, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

NUMERO 2687.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Librado García de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$30.00 una porción de terreno, radicada en Los Guayuyos, paraje del poblado de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat,

**R E S U E L V E :**

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Manuel Librado García de León, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$30.00 una porción de terreno, radicada en Los Guayuyos, paraje del poblado de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, (accidentalmente en esta Ciudad de Moca), portador de la Cédula Personal de Identidad número 4624, Serie 23, renovada para el año 1950 con el sello número 31233; funcionando legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de Marzo del año Mil Novecientos Cincuenta (1950), por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes número 524 y 1832, de fechas 30 de Junio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor MANUEL LIBRADO GARCIA DE LEON, también dominicano, mayor de edad, agricultor, casado bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Dolores Fabian, domiciliado y residente en “Los Guayuyos”, paraje del Poblado de “Villa Trina”, Común de Moca, dotado de la Cédula Personal de Identidad número 4931, Serie 55, re-

renovada con sello N° 205475; se ha convenido y pactado lo que a continuación se expresa.

#### CONTRATO DE VENTA.

EL ESTADO DOMINICANO, vende cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor de MANUEL LIBRADO GARCIA DE LEON, quien acepta, el siguiente inmueble: DESIGNACION:— Una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicado en "Los Guayuyos", paraje del poblado de "Villa Trina", Común de Moca, cultivado de café, con una extensión superficial de Treinta (30) Tareas mas o menos, equivalente a 1 hectárea, 88 áreas, 65.9 centiáreas, limitado actualmente al Norte: con Abedón García; al Este: con Pascual Salcedo; al Sur: con José Felipe Polanco; al Oeste: con el camino real; porción ésta que forma parte de la parcela número 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco), de la Común de Moca, Provincia Espaillat.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida por este acto, en virtud del certificado de título número 28 (Veintiocho), de fecha 5 (cinco) del mes de Agosto del año 1938 (Mil Novecientos Treinta y Ocho). El precio de la venta ha sido convenido por las partes contratantes, en la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00), o sea a razón de Un Peso Oro (RD\$1.00), cada tarea; que se obliga a pagar el comprador en la forma siguiente: a).— La suma de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con el Poder, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por el recibo formulario número 94966 expedido por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha 18 de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta (1950) y por cuya cantidad le otorga el más completo y eficaz recibo de descargo; y b).— El resto de la suma, o sea VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00), dividido en dos años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), los días 18 de Noviembre de los años Mil Novecientos Cincuentiuno y Mil Novecientos Cincuentidos.

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, señor MANUEL LIBRADO GARCIA DE LEON este concede expresamente al ESTADO DOMINICANO, su vendedor, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 (Dos Mil Ciento Tres), del Código Civil, autorizando a la vez la inscripción correspondiente.

Las Partes contratantes convienen además, y hacen constar en el presente acto, que en caso de mejoras fomentadas por

terceras personas, el comprador se obliga a respetarlas y a adquirir las a su costa, o vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio comprado al ESTADO DOMINICANO.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstos haberlo recibido en la Ciudad de Moca, común de Moca, Provincia Espaillat, a los Dieciocho días del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta (1950).

(Firmados) MANUEL LIBRADO GARCIA DE LEON.—  
Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.

YO, LICENCIADO ROGELIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi domicilio y residencia en la Ciudad de Moca, y Estudio abierto en la casa N° 70, de la calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la misma Ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad número 18081, serie 31, renovada para el año 1950, con el Sello N° 203943. CERTIFICO:: Que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente, por los señores Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, quien me ha declarado bajo la fe de juramento, que está actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y el sello que figura sobre la firma es el mismo que usa dicha Administración General de Bienes Nacionales y el señor MANUEL LIBRADO GARCIA DE LEON, cuyas generales constan en el documento que encabeza el presente acto de la legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los Dieciocho días del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta (1950).— (Firmado) Licdo. ROGELIO ESPAILLAT GUZMAN.— Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Agustín Aristy,  
Secretario.  
Julio A. Cambier,  
Secretario.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Resolución Nº 2688, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

NUMERO 2688.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Plácido Alvarez Angeles, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$43.50, una porción de terreno radicada en Arroyo Bellaco, paraje del poblado de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 57 tareas,

**R E S U E L V E :**

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacio-